



20191115135064106175609

AUTOS

Noviembre 15, 2019 13:50

Radicado 00-005609

**SOMOS 10**
TERRITORIOS
INTEGRADOS**AUTO N°***"Por medio del cual se archiva un expediente"***CM9.10.1590****EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL (E) DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D. 000404 del 6 de marzo de 2019 y N.D. 003079 del 7 de noviembre de 2017, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad reposa el expediente identificado con CM9.10.1590 correspondiente a los trámites ambientales por emisiones generadas en la EDS MOBIL LA MIEL, localizada en la carrera 45 N° 125 Sur-201 del municipio de Caldas, propiedad del señor JUAN ENRIQUE RAMÍREZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 70.160.630.
2. Que en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con la competencia territorial establecida por el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, en armonía con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 y como Autoridad Ambiental en la zona urbana de los diez municipios que conforman su jurisdicción, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, evaluó la información aportada y realizó visita el 18 de octubre de 2018, lo que generó el Informe Técnico N° 007606 del 20 de noviembre de la citada anualidad, en el cual se observa que el citado establecimiento no cuenta con fuentes fijas ni se generan emisiones.
3. Que teniendo en cuenta lo manifestado en el informe técnico antes citado, se observa que la empresa objeto de control y seguimiento en el expediente codificado como CM9.10.1590, no cuentan con fuentes fijas de emisión atmosférica y tampoco se percibieron olores molestos, más allá de los inherentes a la actividad que corresponde a los volátiles de los hidrocarburos cuando se hace el suministro al vehículo, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en la Ley 1437 de 2011, especialmente la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo del expediente identificado con el CM9.10.1590, (Emisiones Atmosféricas) que contiene el trámite ambiental descrito en el presente acto administrativo, por las razones antes expuestas.



20191115135064106175609

AUTOS

Noviembre 15, 2019 13:50

Radicado 00-005609

**SOMOS 10**
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 2 de 2

4. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
5. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar las diligencias obrantes en el expediente codificado como CM9.10.1590 (emisiones atmosféricas), relacionadas con la EDS MOBIL LA MIEL, localizada en la carrera 45 N° 125 Sur-201 del municipio de Caldas, propiedad del señor JUAN ENRIQUE RAMÍREZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 70.160.630, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en "Buscador de normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por escrito para recibir notificaciones, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MORENO GONZALEZ

Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental (E)

Ana Margarita Giraldo Posada
Abogada Contratista / Revisó
Jaime Andrés Restrepo Escobar
Abogado Contratista / ProyectóCarrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3@areametropol
www.metropol.gov.co